

9 SEPTIEMBRE 1992.

DEMANDA DE
INCONSTITUCIONALIDAD
CONCEPTO.

Los Licenciados Rafael Murgas Torraza y Rolando Murgas Torraza solicitan se declare inconstitucional el párrafo final del Artículo 6 de la Ley 6 de 24 de mayo de 1991.

HONRABLES MAGISTRADOS DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Los abogados RAFAEL MURGAS TORRAZA y ROLANDO MURGAS TORRAZA, en ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad, han demandado el párrafo final del artículo 6 de la ley 6 de 24 de mayo de 1991.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2554 del Código Judicial, nos ha correspondido emitir concepto sobre la pretensión constitucional en referencia.

I. LA PRETENSION DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Tal como indicáramos en las líneas precedentes, la petición de inconstitucionalidad recae en el párrafo final del artículo 6 de la Ley 6 de 24 de mayo de 1991, que aparece publicado en la Gaceta Oficial 21.793 de 24 de mayo de 1991 y que destacamos dentro del contexto de la norma en mención.

"ARTICULO 6. (TRANSITORIO) La elección del rector de la Universidad de Panamá se realizará durante el mes de julio de 1991, en votación ya convocada para tal efecto por el Consejo General Universitario. Las postulaciones serán libres y deberán ser notificadas al Consejo General Universitario antes del 15 de junio de 1991.

Todos los Decanos y Vice-Decanos, al igual que los Directores y Sub-directores de Centros Regionales, serán elegidos antes del inicio del Segundo Semestre del año académico 1991-1992. La elección directa